

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural No 130-2022-IPD/UP

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

La solicitud con expediente Nos 023563-2022 (UP000020220001131), el Informe No 001517-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 004142-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando No 002002-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo No 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el artículo 4° del citado decreto estableció en su numeral 4.6 que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; asimismo, el numeral 4.7 advierte que, en el caso de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, mediante Memorando No 004142-2022-OGA/IPD, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración en base al Informe No 001517-2022-UP/IPD, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Personal solicita a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 00002057, para atender el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276									
N°	DATOS DEL BENEFICIARIO		DATOS DEL FALLECIDO				D.S. N° 420-2019-EF		TOTAL
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	08177808	MUÑOZ LEON VICTOR MARTIN	MUÑOZ RUEDA VICTOR ARTURO	21414349	07/10/2022	PADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Que, mediante Memorando No 002002-2022-UPTO/IPD, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 02057, por la suma de S/ 3,000.00 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender dicho compromiso;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Compensaciones, se solicita emitir el acto administrativo para el cumplimiento

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

de pago del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo a los a favor del beneficiario señor Víctor Manuel Muños León;

En aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia No 068-2022-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR por única vez a favor del señor **VÍCTOR MANUEL MUÑOS LEÓN** la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), por concepto de subsidio de fallecimiento y por gastos de sepelio de su padre Víctor Arturo Muñoz Rueda.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte